

RES. 3090/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0006057, Ent. N° 4746/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente del Uruguay (INISA) relacionadas con las facturas libradas por la Empresa Rebollo Vicente, Jorge Eduardo (San Jorge) correspondiente a Servicios de Limpieza del mes de octubre de 2019;

RESULTANDO: 1) que se adjuntan facturas de la Empresa Rebollo Vicente, Jorge Eduardo Nos. 2051 por \$ 3:725.018,68; 2052 por \$ 149.014,46, y 2057 por \$ 706,38, de fechas 31 de octubre de 2019, por un importe total de \$ 3:874.740 impuestos incluidos;

2) que consta Resolución N° 1074/019 adoptada por el Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) de fecha 27 de noviembre de 2019, convalidando el gasto correspondiente a las mencionadas facturas;

3) que en el Resultando I) de dicha Resolución, se expresa que, a la fecha, no existe procedimiento vigente, ya que la Licitación Pública N° 01/07 finalizó el 01/09/2018. Asimismo, se deja constancia que se realizaron dos procedimientos sin resultados positivos: Licitación Abreviada N°49/18 que quedó sin efecto, y una Compra Directa N° 86/18 que se declaró frustrada, por Resolución N° 787/018 de fecha 13 de setiembre de 2018 y Resolución N° 281/019 de 24 de abril de 2019 respectivamente;

4) que en los Considerandos I y II) se expresa que, habiéndose realizado la reserva del gasto por parte de la División Financiero

Contable, se solicita proceder a la convalidación del gasto, dada la necesidad que mantiene el Instituto de contar con dicho Servicio;

5) que se adjunta planilla de control de horas efectuadas por la empresa octubre 2019 por 13.711 horas;

6) que consta copia de Documento de Afectación N°1568 de fecha 22/11/19, con cargo al Programa 461, Proyecto 000, Programa 278, Objeto Gasto 000, por \$ 3.874.739 (facturas Nos. 2051, 2052 y 2057 de fecha octubre de 2019);

CONSIDERANDO: 1) que no surge acreditado fundamento que habilite el referido gasto, ni mención a causal de excepción que justifique el procedimiento;

2) que la convalidación de las facturas remitidas corresponden a gastos generados por el mes de octubre de 2019 por el cual la propia Administración señala que no existe procedimiento vigente;

3) que no consta en las actuaciones que el gasto correspondiente al presente Ejercicio se remitiera a su intervención preventiva;

4) que las actuaciones cuentan con principio de ejecución en contravención a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

5) que razones de buena administración determinan que se realice un procedimiento competitivo a efectos de la contratación de los servicios de que tratan estos antecedentes, lo que deberá comunicarse a este Tribunal;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Observar el gasto y pago correspondiente a las Facturas Nos. 2051, 2052 y 2057, de la Empresa Rebollo Vicente, Jorge Eduardo, por un importe total de

\$ 3:874.740 impuestos incluidos, correspondiente al Servicio de Limpieza del mes de octubre de 2019;

2) Comunicar al Contador Delegado;

3) Devolver las actuaciones.

dc